



**PRÓRROGA
AL CONTRATO LA DR CAFTA MTPS 08/2022**

**LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA MTPS 03/2022
"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO PARA EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL"
CONTRATO LA DR CAFTA MTPS 08/2022**

REQUERIMIENTO 309/2021

Nosotros: **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que legitimo por medio de: **a)**

Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACORDÓ:** Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; **b)** Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día catorce de diciembre de dos mil veintidós se emitió Acuerdo Ministerial número cincuenta y uno – BIS, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello; como es el caso y quien en este

instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y **ALVARO SALAZAR**

AMAYA de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED]

[REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad denominada **“COMUNICACIONES**

IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse **“COMUNICACIONES**

IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, del domicilio de la [REDACTED] departamento de [REDACTED], con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo mediante: **a).** Copia certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución

de la Sociedad **CYBERNET DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede

abreviar **CYBERNET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho

horas, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Luis Alonso

Medina López, inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero treinta y cuatro, del libro mil

cuatrocientos veintitrés, del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y tres al folio trescientos dos,

con fecha de inscripción: San Salvador diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta

que la denominación y naturaleza de la Sociedad es la expresada, que su nacionalidad es Salvadoreña y su

domicilio es San Salvador; **b).** Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de modificación

al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día catorce de diciembre de dos mil

uno, ante los oficios notariales de Luis Alonso Medina López, inscrita en el Registro de Comercio al número

cincuenta y ocho, del libro mil seiscientos setenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos

ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa y seis, con fecha de inscripción: San Salvador, veintidós de enero

de dos mil dos, en el que consta que se modificó la denominación de la Sociedad **COMUNICACIONES IBW EL**

SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a **ICOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**;



c). Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Cambio de Denominación, Adaptación a las Reformas del Código de Comercio e Incorporación Integra del Pacto Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día ocho de octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Madrigal Quezada, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho, del libro dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, del Registro de Sociedades. Del folio doscientos noventa al folio trescientos nueve. Fecha de inscripción: San Salvador, seis de noviembre de dos mil nueve, en la cual se encuentra que en su cláusula primera establece la modificación de la denominación de la Sociedad ICOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; d). Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil once, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, inscrito en el Registro de Comercio al número veintisiete, del libro dos mil setecientos cincuenta y cinco, del Registro de Sociedades. Del folio noventa y dos al folio ciento trece. Fecha de inscripción: San Salvador, treinta de junio de dos mil once, en la que consta la administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, la cual estará conformada por un Director Presidente y un Director Secretario, quienes tendrán un periodo de duración en sus funciones de Tres años y que la representación judicial y extra judicial de la sociedad estará a cargo del Director Presidente; e). Copia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos, del día tres de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, inscrito en el Registro de Comercio al número noventa y seis, del libro dos mil novecientos ochenta y seis, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos veintisiete al folio cuatrocientos cuarenta y ocho. Fecha de inscripción: San Salvador, doce de septiembre de dos mil doce en la cual consta el aumento del capital social de la Sociedad IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la

modificación a las cláusulas cuarta y quinta en la cual la junta General Extraordinaria de Accionistas, acordó designar Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos tomados por la misma; **f)**. Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Social, de la Sociedad de Comunicaciones IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día ocho de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, inscrito en el Registro de Comercio al número tres, del libro tres mil cuatrocientos sesenta y siete, del Registro de Sociedades del folio siete al folio veintiocho. Fecha de inscripción: San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil quince, en el que se encuentra el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de aumentar el Capital Social; **g)**. Copia certificada por Notario de Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos, del día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de Daniella Maria Rivas Madrigal, inscrito en el Registro de Comercio al número veinte, del libro mil novecientos veintiuno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Del folio ciento cincuenta y cinco al folio ciento sesenta y dos. Fecha de inscripción: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se encuentra que el señor Carlos Alberto Flores Martínez, actuando en calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó Poder General Administrativo por medio del cual se me faculta para firmar actos como el presente; que en lo sucesivo de este contrato me denominaré; **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades ante expresadas **MANIFESTAMOS:** Que de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, hemos acordado suscribir la prórroga del CONTRATO DE LICITACIÓN LA DR CAFTA MTPS OCHO- DOS MIL VEINTIDOS denominado **“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”**, proveniente del



proceso de Licitación Abierta DR CAFTA MTPS CERO TRES / DOS MIL VEINTIDOS, celebrado el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós, contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula IX) que establece –“**PRÓRROGA:** *Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga*”. Prórroga que fue solicitada por el señor Henry Adonai Pérez y Pérez, en su calidad de Administrador de Contrato según memorándum con referencia DTIC-DT-HP-DOSCIENTOS DIECISIETE-INT-DOS MIL VEINTIDOS, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, en el cual solicita que se prorrogue el contrato de licitación LA DR CAFTA MTPS OCHO- DOS MIL VEINTIDOS, “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”, para el periodo comprendido entre el uno de enero al veintiséis de noviembre ambas fechas del año dos mil veintitrés; ya que con la prórroga del contrato en mención, se proporciona el servicio de internet Dedicado Secundario para dar un servicio eficiente, manteniendo en constante comunicación al personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cumpliendo con los parámetros que se necesita para el buen funcionamiento de la Institución. Como antecedente señalar que el día nueve de noviembre de dos mil veintidós, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante la Suscrita, firmó con la sociedad “COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V.,” representada por su Apoderado General Administrativo Señor Álvaro Salazar Amaya, Modificativa del contrato LA DR CAFTA MTPS OCHO- DOS MIL VEINTIDOS “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”, reduciendo el monto del mismo en QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00), haciendo un nuevo monto total del contrato de hasta por CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,00.00),

Aunado a ello, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, la Suscrita Viceministra de Trabajo y Previsión Social emitió Resolución de Prórroga número LA DR CAFTA MTPS QUINCE/DOS MIL VEINTIDÓS, en la cual resolvió prórroga el contrato de licitación Número LA DR CAFTA MTPS OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, por todo lo ante manifestado resulta pertinente prorrogar el referido contrato. En este sentido, la prórroga se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de hasta por **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$5,000.00) IVA INCLUIDO**. Los desembolsos se realizarán mediante pagos mensuales, según el consumo por la Institución, el cual podrá hacerse efectivo siempre y cuando la sociedad contratista para efectos de pago presente la factura con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del servicio prestado a la institución, el cual deberá acompañarse del acta de recepción, firmada y sellada por el administrador de contrato y el representante legal. Dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al IVA, y **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guion NEX guion dos mil ciento noventa y siete guion dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos ante mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta [REDACTED] a nombre de **“COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **SEGUNDO, IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de

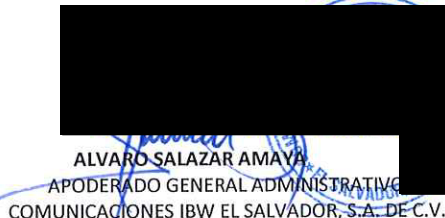


ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será del uno de enero al veintiséis de noviembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés, a partir de la firma del documento contractual. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Bases de Licitación y la Oferta Oficial la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **TERCERO, V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto total del valor contratado, es decir, **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.00)**, y estará vigente a partir de la fecha de emisión del contrato, y deberá entregarse en la UACI del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en un plazo máximo de OCHO días hábiles después de la notificación del contrato. Fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente Contrato. Así mismo, el contratista tendrá la obligación de entregar en la UACI, las solvencias correspondientes actualizadas a la fecha de suscripción del presente instrumento, en un plazo máximo de OCHO días hábiles después de recibido un ejemplar del Contrato, en caso de no contar con las mismas en la fecha determinada, deberá presentar Declaración Jurada, en la que expresé que se encuentra solvente y una vez obtenga las solvencias deberá remitirlas a la UACI para ser incorporadas al expediente respectivo. El resto de las cláusulas contenidas en el contrato de licitación LA DR CAFTA MTPS Ocho/Dos Mil Veintidós, no mencionados con antelación en el presente instrumento, se mantendrán inalteradas en sus efectos, términos, y demás condiciones pactadas, en razón de la naturaleza de la prórroga que en este acto se

otorga, siendo las mismas aplicables en todos sus aspectos a la ejecución de la presente prórroga. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de enero de dos mil veintitrés.



SOFIA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Delegada Según Acuerdo Ministerial No 45 BIS
de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós



ALVARO SALAZAR AMAYA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinte de enero de dos mil veintitrés.

Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, [REDACTED] de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte, **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de la ciudad y Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista la documentación consistente en: **a)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil



veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Licenciada Sofía Rodríguez de Ayala como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; **b)** Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día catorce de diciembre de dos mil veintidós se emitió Acuerdo Ministerial número cincuenta y uno – BIS, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega la Viceministra de Trabajo y Previsión Social la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que se encuentra legalmente facultada para ello; como es el caso y quien en este instrumento la denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y **ALVARO SALAZAR AMAYA** de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien a través de este acto conozco e identifico mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad denominada **“COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la [REDACTED] departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista la documentación consistente en: **a)** Copia certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **CYBERNET DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CYBERNET DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas, del día

doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Luis Alonso Medina López, inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero treinta y cuatro, del libro mil cuatrocientos veintitrés, del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y tres al folio trescientos dos, con fecha de inscripción: San Salvador diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en la que consta que la denominación y naturaleza de la Sociedad es la expresada, que su nacionalidad es Salvadoreña y su domicilio es San Salvador; **b).** Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas, del día catorce de diciembre de dos mil uno, ante los oficios notariales de Luis Alonso Medina López, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y ocho, del libro mil seiscientos setenta y cinco, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa y seis, con fecha de inscripción: San Salvador, veintidós de enero de dos mil dos, en el que consta que se modificó la denominación de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a ICOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; **c).** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital Mínimo, Cambio de Denominación, Adaptación a las Reformas del Código de Comercio e Incorporación Integra del Pacto Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día ocho de octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Oscar Alberto Madrigal Quezada, inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y ocho, del libro dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, del Registro de Sociedades. Del folio doscientos noventa al folio trescientos nueve. Fecha de inscripción: San Salvador, seis de noviembre de dos mil nueve, en la cual se encuentra que en su cláusula primera establece la modificación de la denominación de la Sociedad ICOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; **d).** Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de junio de dos mil once, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal



Gómez, inscrito en el Registro de Comercio al número veintisiete, del libro dos mil setecientos cincuenta y cinco, del Registro de Sociedades. Del folio noventa y dos al folio ciento trece. Fecha de inscripción: San Salvador, treinta de junio de dos mil once, en la que consta la administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, la cual estará conformada por un Director Presidente y un Director Secretario, quienes tendrán un periodo de duración en sus funciones de Tres años y que la representación judicial y extra judicial de la sociedad estará a cargo del Director Presidente; **e**). Copia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Aumento de Capital, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las once horas y diez minutos, del día tres de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, inscrito en el Registro de Comercio al número noventa y seis, del libro dos mil novecientos ochenta y seis, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos veintisiete al folio cuatrocientos cuarenta y ocho. Fecha de inscripción: San Salvador, doce de septiembre de dos mil doce en la cual consta el aumento del capital social de la Sociedad IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la modificación a las cláusulas cuarta y quinta en la cual la junta General Extraordinaria de Accionistas, acordó designar Ejecutores Especiales para cumplir los acuerdos tomados por la misma; **f**). Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Social, de la Sociedad de Comunicaciones IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día ocho de mayo de dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Enrique Madrigal Gómez, inscrito en el Registro de Comercio al número tres, del libro tres mil cuatrocientos sesenta y siete, del Registro de Sociedades del folio siete al folio veintiocho. Fecha de inscripción: San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil quince, en el que se encuentra el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de aumentar el Capital Social; **g**). Copia certificada por Notario de Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos, del día veinte de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios Notariales de Daniella Maria Rivas Madrigal, inscrito en

el Registro de Comercio al número veinte, del libro mil novecientos veintiuno, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Del folio ciento cincuenta y cinco al folio ciento sesenta y dos. Fecha de inscripción: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en el cual se encuentra que el señor Carlos Alberto Flores Martínez, actuando en calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó Poder General Administrativo por medio del cual se faculta al apoderado para firmar actos como el presente; que en lo sucesivo de este contrato lo denominaré **“EL CONTRATISTA”** o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, y en las calidades ante expresadas **MANIFESTARON:** Que de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, han acordado suscribir la prórroga del CONTRATO DE LICITACIÓN LA DR CAFTA MTPS OCHO- DOS MIL VEINTIDOS denominado **“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”**, proveniente del proceso de Licitación Abierta DR CAFTA MTPS CERO TRES / DOS MIL VEINTIDOS, celebrado el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós, contrato que rige la relación contractual, mismo que faculta a las partes a realizar actos como el presente, a través de su cláusula IX) que establece **–“PRÓRROGA:** *Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga”*. Prórroga que fue solicitada por el señor Henry Adonai Pérez y Pérez, en su calidad de Administrador de Contrato según memorándum con referencia DTIC-DT-HP-DOSCIENTOS DIECISIETE-INT-DOS MIL VEINTIDOS, de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, en el cual solicita que se prorrogue el contrato de licitación LA DR CAFTA MTPS OCHO- DOS MIL VEINTIDOS, **“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO**



SECUNDARIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”, para el periodo comprendido entre el uno de enero al veintiséis de noviembre ambas fechas del año dos mil veintitrés; ya que con la prórroga del contrato en mención, se proporciona el servicio de internet Dedicado Secundario para dar un servicio eficiente, manteniendo en constante comunicación al personal del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cumpliendo con los parámetros que se necesita para el buen funcionamiento de la Institución. Como antecedente señalar que el día nueve de noviembre de dos mil veintidós, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, firmó con la sociedad “COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V.,” representada por su Apoderado General Administrativo Señor Álvaro Salazar Amaya, Modificativa del contrato LA DR CAFTA MTPS OCHO- DOS MIL VEINTIDOS “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIO DE INTERNET DEDICADO SECUNDARIO PARA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL”, reduciendo el monto del mismo en QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,000.00), haciendo un nuevo monto total del contrato de hasta por CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,00.00), Aunado a ello, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, la Viceministra de Trabajo y Previsión Social emitió Resolución de Prórroga número LA DR CAFTA MTPS QUINCE/DOS MIL VEINTIDÓS, en la cual resolvió prórroga el contrato de licitación Número LA DR CAFTA MTPS OCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, por todo lo ante manifestado resulta pertinente prorrogar el referido contrato. En este sentido, la prórroga se registrará por las cláusulas siguientes: **PRIMERO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista la cantidad de hasta por **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$5,000.00) IVA INCLUIDO.** Los desembolsos se realizarán mediante pagos mensuales, según el consumo por la Institución, el cual podrá hacerse efectivo siempre y cuando la sociedad contratista para efectos de pago presente la factura con Impuesto a la Transferencia de

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del servicio prestado a la institución, el cual deberá acompañarse del acta de recepción, firmada y sellada por el administrador de contrato y el representante legal. Dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al IVA, y **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad, a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, número doce mil trescientos uno guion NEX guion dos mil ciento noventa y siete guion dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como Agente de Retención. Los montos ante mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de **"COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, número [REDACTED] [REDACTED] del Banco [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **SEGUNDO, IV) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será del uno de enero al veintiséis de noviembre, ambas fechas del año dos mil veintitrés, a partir de la firma del documento contractual. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Bases de Licitación y la Oferta Oficial la Institución Contratante verificará el cumplimiento de la calidad y condiciones del Servicio y el administrador del contrato, velará por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo el informe oportuno cuando existan irregularidades en el servicio. **TERCERO, V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA SOCIEDAD CONTRATISTA"** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto total del valor contratado, es decir, **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 500.00)**, y estará vigente a partir de la fecha de emisión del contrato, y deberá entregarse en la UACI del Ministerio de



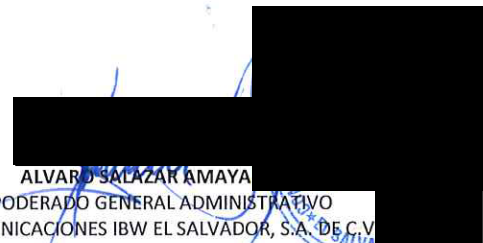
UACI PROG/LA CAFTA MTPS 08//2023

Trabajo y Previsión Social, en un plazo máximo de OCHO días hábiles después de la notificación del contrato. Fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente Contrato. Así mismo, el contratista tendrá la obligación de entregar en la UACI, las solvencias correspondientes actualizadas a la fecha de suscripción del presente instrumento, en un plazo máximo de OCHO días hábiles después de recibido un ejemplar del Contrato, en caso de no contar con las mismas en la fecha determinada, deberá presentar Declaración Jurada, en la que expresé que se encuentra solvente y una vez obtenga las solvencias deberá remitirlas a la UACI para ser incorporadas al expediente respectivo. El resto de las cláusulas contenidas en el contrato de licitación LA DR CAFTA MTPS Ocho/Dos Mil Veintidós, no mencionados con antelación en el presente instrumento, se mantendrán inalteradas en sus efectos, términos, y demás condiciones pactadas, en razón de la naturaleza de la prórroga que en este acto se otorga, siendo las mismas aplicables en todos sus aspectos a la ejecución de la presente prórroga. Y yo la suscrita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación ante relacionada. A demás, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie de la prórroga del contrato ya relacionado y que consta de cinco hojas, y leído que les fue íntegramente en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de

Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



SOFIA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Delegada Según Acuerdo Ministerial No 45 BIS
de fecha tres de noviembre de dos mil veintidós



ALVARO SALAZAR AMAYA
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO

